



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

**Al contestar refiérase a este número DE-355-2023**

**Correo: [denaudit@ccss.sa.cr](mailto:denaudit@ccss.sa.cr)**

**AD-AINNOVAC-0057-2024**

20 de junio de 2024

Doctor

Warner Picado Camareno, director

**Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega - 2599**

Estimado señor:

**ASUNTO: Oficio de advertencia sobre acciones emprendidas por la Administración Activa en atención a presuntas irregularidades relacionadas con sustracción de dineros de caja chica.**

En cumplimiento de las actividades preventivas consignadas en el Plan Anual Operativo de la Auditoría Interna para el período 2024 y con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, se procede a informar y advertir en relación con a las acciones realizadas por la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega, ante la presunta sustracción de dineros de caja chica.

Esta Auditoría recibió denuncia anónima, numerada para efectos de registro como DE-355-2023, en los siguientes términos:

1. Se determinó a nivel de la DRIPSSCH un presunto responsable de la sustracción de dineros de caja chica, por parte de un funcionario que normalmente labora en el área de presupuesto y hace sustituciones en el proceso de Caja Chica y Transportes, quien, en apariencia, manipuló documentación del proceso de Caja Chica y procedió a cobrar dobles facturas en un mes.
2. Que el supuesto monto sustraído corresponde a aproximadamente ₡1.000.000.00 Periodo en que ocurrieron los hechos fue de enero a octubre del 2023.
3. El administrador y el director efectuaron gestiones ante el CIPA, sin embargo, el expediente fue devuelto por cuestiones de forma.
4. Que las autoridades de la unidad no quieren aumentar la muestra para verificar si existe el mismo comportamiento en otros meses y desean utilizar la figura del MAPA para que el caso se cierre y que el funcionario reintegre el dinero.
5. Que no se quiso interponer denuncia ante el Ministerio Público y tratar de solventar el asunto localmente.

En virtud de lo anterior, esta Auditoría, efectuó una indagación de los aspectos mencionados por el denunciante, y las acciones emprendidas por la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega.

### **1. Sobre presunta la sustracción de dineros de caja chica y posible afectación patrimonial.**

Según la indagatoria realizada se confirmó que el caso denunciado se refiere a hallazgos determinados durante el informe de conciliación elaborado por la funcionaria María Cecilia Salazar Martínez, encargada de presupuesto de la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega (DRIPSSCH), quien realiza periódicamente estas conciliaciones e incluyó los procedimientos realizados durante la sustitución del titular del mes de junio y parte de julio (DRSS-PRE-0058-2023 del 25 de julio 2023).

Producto del control de egresos realizado en esa dirección de red, se determinaron divergencias entre los registros locales de egresos con los registros del sistema central o institucional, por lo que se indagaron las causas de la no coincidencia en cuatro partidas presupuestarias específicas: 2153 "mantenimiento de vehículos"; 2221 "repuestos para vehículos"; 2241 "combustibles para equipo de transportes" y 2243 "lubricantes y grasas"; cuyos resultados implicaron que presuntamente un funcionario, en ese momento sustituto en el área de caja chica,



reimprimió facturas ya liquidadas y las utilizó como comprobantes de egreso que ya habían sido liquidado, para posteriormente presentarse a la Sucursal a solicitar el reintegro y se presume que se apropió de las diferencias de dinero para beneficio propio, con una posible afectación patrimonial, de un millón ciento quince mil seiscientos cincuenta y tres colones con cuarenta céntimos.

Con base en lo anterior se comprueban los puntos 1 y 2 de la denuncia, en lo que respecta a la existencia de presuntos actos irregulares por parte de un funcionario en el manejo de caja chica y una posible afectación patrimonial, determinada por medio de procedimientos de control, en la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega.

## 2. De los procedimientos efectuados ante los hallazgos evidenciados en la conciliación.

Se corroboró, que los resultados de la conciliación contable y el posible efecto patrimonial fueron comunicados al Licdo. Randall Alberto Torres Núñez, Administrador de la DRIPSSCH y se procedió, con base en ese informe de conciliación, al envío del caso al Centro para la Instrucción de Procedimientos Administrativos (CIPA) el 29 de agosto del 2023, para que se iniciara un procedimiento administrativo ordinario, el cual se encuentra en etapa de instrucción con expediente SL-00415-2599-2023, debidamente registrado en el sistema Jurix y se procedió a la separación del funcionario investigado del puesto en presupuesto, trasladado a otra unidad a realizar funciones correspondientes al perfil respectivo.

De conformidad con lo anterior, se tiene que la administración atendió el punto 3 señalado en la denuncia, dado que el órgano instructor efectivamente solicitó una subsanación del hallazgo, sin embargo, fue resuelta mediante oficio DRIPSSCH-PRE-0080-2023 del 21 de setiembre 2023, por parte de la dirección de red, además, consta número de expediente del CIPA en etapa de instrucción, por consiguiente, tampoco se procedió a la aplicación de Mecanismos Alternos al Procedimiento Administrativo (MAPA), como afirma el denunciante.

Sobre la muestra de periodos revisados, mencionado en el punto 4 de la denuncia, según la información suministrada por las autoridades de la dirección de red, se afirma que por razones de oportunidad, tramitaron la conciliación presupuestaria que demostró posibles irregularidades incluyendo el mes de junio 2023 y caja chica del 10 de julio 2023, quedando en proceso de valoración determinar la posibilidad de o no de revisar otros periodos anteriores, esto debido al ciber ataque que sufrió la Institución.

Al respecto, la Ley General de Control Interno, artículo 8, señala que se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos, entre ellos, proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Agrega, en el artículo 12 de esa misma norma:

*“Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

*... b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.”*

Sobre la revisión de periodos anteriores a la conciliación presupuestaria, según certificación emitida por el CGI Regional Chorotega, DRIPSSCH-CGI-0005-2024 del 28 de febrero de 2024, la información almacenada en servidores, PC, portátiles se perdió irreparablemente y no fue posible recuperar ningún archivo, producto del “incidente de hackeo” que afectó la institución,

No obstante, la administración activa debe procurar realizar todos los esfuerzos que la normativa permite, para asegurar proteger y conservar el patrimonio público expuesto a un riesgo de pérdida, o recuperar cualquier afectación en los casos que se haya materializado ese riesgo de pérdida, como consecuencia de los hechos



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

irregulares que se investigan, incluyendo, de ser posible, periodos de sospecha anteriores a la conciliación presupuestaria indicada.

### **3. De los procedimientos realizados por la dirección de red ante la posible comisión de delitos contra la función pública.**

Se señala en el punto 5 de la denuncia, que no se quiso interponer acusación ante el Ministerio Público y tratar de solventar el presente caso localmente. Al respecto, señaló el Lic. Randall Alberto Torres Núñez, Administrador de la DRIPSSCH, que se está en proceso de presentar denuncia ante el ministerio público, para esos efectos, mediante oficio DRIPSSCH-ADM-0088-2024 del 15 de febrero del 2024, se realizó solicitud de asignación de abogado al Área de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica institucional.

Sobre el particular, el Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, señala:

*“Artículo 9º-Deber de denunciar. Los funcionarios públicos tienen el deber de denunciar ante las autoridades competentes los actos presuntamente corruptos que se produzcan en la función pública, de los que tengan conocimiento”.*

En virtud de lo descrito, esta Auditoría previene y advierte de la situación indicada en el presente oficio con el objetivo de que, en el ámbito de sus competencias, en esa Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Chorotega, continúe con el acompañamiento y colaboración al órgano de investigación nombrado al efecto en el CIPA para determinar la verdad real de los hechos y las posibles responsabilidades disciplinarias y patrimoniales, se procure la recuperación de la afectación patrimonial derivada de los hechos descritos y se proceda con el acatamiento de las disposiciones relativas a la denuncia ante el Ministerio Público, de las actuaciones que pudiesen implicar la comisión de un delito, en el caso concreto.

Atentamente,

### **AUDITORIA INTERNA**

M. Sc. Olger Sánchez Carrillo  
Auditor

OSC/RJS/LVG/RVH/HQM/jfrc

C. Lic. Randall Alberto Torres Núñez, Administrador, DRIPSSCH - 2599  
Auditoría

Referencia: ID 110355